

llevarlo con serenidad de animo. Celebrò el Conuento, y la villa de Madrid la muerte de la difunta con lagrimas publicas. Llegò la nueua a Valladolid donde su Magestad tenia su Corte. Sintio la falta de tan gran señora: mandò celebrar sus obsequias en el Conuento de san Benito el Real; y predicò vna parte, no todas, de la santidad y meritos de la santa Emperatriz, el Maestro fray Geronymo de Tiedra del Orden de santo Domingo, que es oy Arçobispo de las Charcas; y tomò por tema las palabras del Psalmo 117. *Aperite mihi portas iustitie, & ingressus in eas confitebor Domino.* Dexò su Magestad Cesarea por heredero vniuersal al Colegio de la Compañia de

A IESVS de Madrid, por el abundante fruto que sus Religiosos hazen con su buen exemplo y letras en tierras de Catolicos, Gentiles y Hereges. Mandò tambien, siguiendo el conocimiento que de si propia tenia, se le diese sepultura en el claustro del Conuento, con sola vna piedra lisa, sin Cetros, Coronas ni Aguilas, sin epitafios ni letras, mostrádo por los caminos que pudo, ser verdadera amante de la humildad y pobreza. El Rey don Filipe Tercero, como testamétario de su Magestad Cesarea, mandò trasladar el cuerpo al coro deste Conuento, y que se edificasse vn sepulcro de jaspes, donde està depositada hasta que Dios llame a juyzio.

INFANTA D. MARGARITA DE AVSTRIA.

HIja de los Reyes dō Filipe III. y doña Margarita de Austria, murio en Madrid à 11. de Março, 1617. Don Loréço Otadui

Obispo de Auila, y D. Fráncisco Sobrino Obispo de Valladolid acõpañarõ el cuerpo, y le dierõ sepultura en el Conuento Real del Escorial.

CAPITULO XI.

De las cosas notables que han sucedido en la Villa de Madrid.



En esta Villa sucedio, que llegando a ella muy doliète el Rey D. Sancho el Brauo. vino a besarle la mano don Iuã Nuñez (gran señor en Castilla) y el Rey le dixo: *Don Iuã, bien sabedes como llegastes à mi, moço sin barbas, è hizeros mucha merced; lo uno en casamiento q̄ vos di muy bueno; y lo otro en tierra y en quãtia. Ruegonos, pues yo estò tan mal andãte de-*

sta dolècia, como vos vedes, q̄ si yo moriere, q̄ nunca vos desamparedes al Infante D. Fernando mi fijo, hasta que aya barbas. E otro si, q̄ siruades a la Reyna en toda su vida, è mucho lo merece à vos è à vuestro linaje: è si asì lo hizieredes, Dios vos lo galardone; è sino, el vos lo demande en logar donde mas menester ouieredes. Y respondió: Asì lo conozco, Señor, è yo vos hago pleyto omenage que lo harè asì; è si non, Dios me lo demande, Amen.

E despues desto morò el Rey en Madrid bien vn mes, è don Iuan Nuñez se fue para Castilla.

En esta villa celebrò en el año 1327. el Rey don Alfonso V ndecimo aquellas solemnes Cortes alabadas en su Historia, donde de-

Historia
del Rey
D. Alfonso
XI. c. 83.

A terminaron los Prelados, ricos hombres y ciudades de feruir al Rey con numerosas quantias, para que prosiguiesse en la guerra santa que tenia començada cõtra Moros: y dizelo la Historia con las palabras siguientes:

Y Llegado el Rey a la villa de Madrid, y siendo ayuntados con el los Prelados, Ricoshombres, y Procuradores de las ciudades, villas, y lugares de los Reynos de Castilla, Leon, Galicia, Seuilla, Cordoua, Murcia, Iuen, Reyno del Algarbe, y Condados de Molina, y Vizcaya, que eran de la Corona Real de los sus Reynos: y desque todos fueron ayuntados hablò con ellos, mostrandoles quantas razones y maneras hallara en los sus Reynos, porque hasta en aquel tiempo no pudiera tornar la tierra en justicia, y en fofsiego, afsi como era voluntad de lo hazer, y los de los Reynos lo auian menester. Y otrofi dixoles, que se sentia mucho del mal y daño, y despechamiéto que la tierra auia recebido en el tiempo que anduuiera en la su casa el Conde Aluar Nuñez, y que el que lo auia dado por traydor; y que su voluntad era de mantener los Reynos en paz y en justicia, y en fofsiego: **Y QUE POR EL SV CVERPO QVERIA TRABAIAR EN EL SERVICIO DE DIOS, HAZIENDO GVERRA A LOS MOROS.** Y que para esto auia menester grandes quantias de marauedis de mas de las sus rentas, para dar à los Ricoshombres, è Infançones, Hijosdalgo, Caualleros y Ciudadanos que auian de yr cõ el à aquella guerra: y otrofi para armar la flota; y como quiera que el Papa le auia otorgado gracia que huuiessse las tercias de las Yglesias de los sus Reynos: è otrofi las decimas de las rentas de los Clerigos de su Señorío: porque la costa que el auia de hazer en esto era tan grande,

grande, que no podia escusar de los demandar que le diessen los seruicios y las monedas en todos los Reynos: y por esto que le otorgassen estos seruicios y mandas, porque el pudiesse auer cumplimiento para conquistar la tierra que le tenian forçada los Moros enemigos de la Fè: y otrofi con que la pudiesse manparar. Y todos los que alli eran ayuntados, **TUVIERON A DIOS EN MERCED, PORQUE ESTE REY Y SEÑOR AVIA TAN GRANDE TALANTE** De mantener los Reynos en justicia, y de conquistar la tierra de los Moros; y respondieron, **QUE LES PLACIA DE OTORGAR LOS SERVICIOS, Y LAS MONEDAS QUE LES PEDIA.** Pero mostraronle algunas querellas de daños que don Iufaz Iudio de Ecija su Almojarife auia hecho en la tierra con el poder del Rey: y el Rey dioles a estos buena respuesta, de que fuerõ pagados. Y por cierto tanta era la justicia en aquel tiempo en los lugares do el Rey estaua, que en aquellas Cortes, y en aquel Ayuntamiento muchas gentes yacian de noche por las plaças todos los que traían las viandas à vender: y otrofi muchas viandas estauan sin guarda, sino solamete el temor de la justicia que el Rey mandaua hazer en los malhechores. Y el Rey estando en estas Cortes, ordenando en qual manera fuesse à la frontera à hazer guerra à los Moros por mar y por tierra. Y otrofi, ordenando en qual manera dexasse la tierra en paz y en justicia, vinole vna dolencia.

TAMBIEN Se celebraron A *Reyno estauan en gran trabajo, por los muchos pechos que auian dado al Rey para las guerras passadas, no le pudieron para esta guerra dar tanto como auia menester. Y por esto ouo de demãdar à los Prelados del Reyno, que le diessen seruicio para aquella guerra,*
 en esta Villa otras Cortes en el año 1335. en que el Rey don Alonto pidio socorro a los suyos, con animo de hazer guerra al Reyno de Portugal. Y dize la Historia, *Que por quanto las gentes de su*
y todos

y todos los Arçobispos, Obispos, y Abades del Reyno le dieron grandes quantias, cada uno de sus rentas: y ansí mismo las clerezias.

Cap. 194.

Estando en esta villa el mismo Rey, vino a ella el Infante don Pedro de Aragon cõ cartas del Rey su padre, para tratar con el Rey don Alonso de auenencia entre los dos: hizieronse las alianças, y las gentes de ambos Reynos ouieron paz y sosiego; y se restituyeron a la Reyna hermana del Rey don Alonso los lugares que el Rey dõ Alonso de Aragon su marido le auia dado, para que los tuuiesse en su vida desembargadamente.

En esta villa se juntaron en el año 1373. los Reyes don Enrique

A II. de Castilla, y el de Nauarra, y su hijo el Principe dõ Carlos. Pretendia el Rey de Inglaterra por medio de los Nauarros tener amistad con el Rey don Enrique de Castilla; y las condiciones eran, q̃ don Enrique se apartasse de la amistad que tenia con el Rey de Frãcia, y el Ingles se apartaria del fauor que daua à las hijas del Rey don Pedro, que pretendian las Coronas de Castilla, por ser hijas de su padre. Respondio el Rey dõ Enrique, que estimaua en mas la paz y amistad de Francia; y que si algo pretendian las hijas del Rey don Pedro, que responderia, si le pudiesen demanda.

EL REY DON IVAN I. DIO TITVLO de Rey de Madrid a don Leon V. Rey de Armenia.

Historia
del Rey
don Iuan,
año 1383.

REFIERE La Historia del Rey don Iuan I. Que por los años 1383. vino à España don Leon V. Rey de Armenia a dar gracias al Rey dõ Iuã de Castilla, por auer alcãçado por su causa libertad del Soldan de Babylonia, q̃ le auia ganado el Reyno, y cautiuadole. Estaua por este tiempo celebrando el Rey sus bodas en Badajoz cõ la Infanta doña Beatriz: recibiole con grandeza: y dize la Historia, *Que otro dia el Rey Iuan le embiò paños de oro, muchas doblas, y baxilla de plata, y diole para en su vida las villas de Madrid, Andu-*

jar y Villareal, con todos sus pechos y derechos, y rentas que en ellas auia; y diole mas en cada un año para en toda su vida 150000 maravedis. La causa desta donaciõ fue por auer perdido el Reyno en defensa de la Fè Catolica. Tomò el Rey don León la possessiõ de la villa, que nombrò Procuradores, y les dio su poder para dar la obediencia, y prestar pleyto omenaje al nueuo Rey y señor, que fueron a la ciudad de Segouia, como la Escritura dize, y el poder es el siguiente, que està original en el Archivo de la villa.

Sepan



SEpan quantos esta carta vieren, como nos el Concejo de Madrid, estando juntado à campana repicada en la Iglesia de San Salvador desta dicha villa, como lo auemos de uso, e de costumbre, con Iuan Sanchez, e Iuan Rodriguez, Alcaldes, e Gil Fernandez, Alguazil, e con Diego Alfonso, e Pero Gomez, e Gil Garcia, e Gonçalo Bermudez, e Pero Alfonso, que son de los Caualleros y Escuderos, e homes buenos, que han de auer fazienda de nos el dicho Concejo, Otorgamos, e conocemos, que fazemos nuestros ciertos, suficientes Procuradores, e damos todo nuestro poder cumplido à Diego Fernãdez de Madrid vaßallo de nuestro señor el Rey, e a Aluar Fernandez de Lago, e Alfonso Garcia despenfero mayor del Infante don Fernando, fijo de nuestro señor el Rey, e a Diego Fernandez de Castro escriuano del dicho señor Rey, e a Aparicio Sanchez, Alcalde del dicho señor Rey en la su Corte nuestros vezinos, especialmente para que ellos, e qualquier dellos particularmente en nuestro nombre fagan pleyto omenaje al Rey de Armenia por esta villa de Madrid, por quanto el dicho señor Rey ge la dio, quitando los pleytos e omenajes que nos fizimos por esta dicha villa al dicho Rey nuestro señor, e al Infante don Enrique su fijo primer heredero, para fazer e otorgar en esto, e cerca desto todas las cosas, e cada vna dellas que nos mesmos podemos fazer e otorgar presentes seyendo, e todas las cosas que a los dichos nuestros Procuradores, e qualquier dellos en esta razon fizieren e otorgaren, Nos lo otorgamos, e estaremos por ello, e nõ yremos, ni vernemos contra ello en algun tiempo so obligacion de nuestros bienes. Fecha en Madrid, dos dias de Octubre, Era de 1427. años. Era 1427.

Testigos rogados que estauan presentes, Esteuan Fernandez, e Alfonso Sanchez, e Francisco Fernandez, e Pero Gomez, escriuanos de Madrid. E yo Nicolas Garcia escriuano publico en Madrid por nuestro señor el Rey, fui presente à esto con los dichos testigos, e lo escriui, e en testimonio fiz e aqui mi signo.

¶ Por el qual dicho poder los sobredichos Aparicio Sanchez, e Diego Fernandez, en nombre del Concejo de la villa de Madrid, por quanto nuestro señor el Rey don Iuan dio la dicha villa de Madrid con su termino, e pechos, e derechos, e señorio Real al dicho don Leon

Rey

Rey de Armenia por toda su vida, e manda por su priuilegio rodado, e sellado con su sello de plomo, e firmado de su nombre, al Concejo de la dicha villa, e a los vezinos della, e a todo logar de su termino, que reciban por su señor al dicho Rey don Leon, e obedezcan, e cumplan sus cartas, e su mandado. E ende los dichos Aparicio Sanchez, e Diego Fernandez, en nombre del dicho Concejo dixeron, que le recibian, e recibieron por su señor de la dicha villa de Madrid, e de su termino al dicho Rey don Leon, segun que el dicho señor Rey don Iuan lo manda por su priuilegio. E fizieron pleyto omenaje al dicho Rey don Leon en sus manos, assi como fazen, e son tenudos de fazer a su señor una, e dos e tres vezes de lo acoger en la dicha villa de Madrid cada que llegasse, de noche e de dia, con pocos e con muchos, irado ò pagado, viniendo en amistad, e en amor del dicho señor Rey don Iuan, e de obedecer sus cartas, e su mandado, assi como de su señor en aquella manera que son tenudos, e deuidos de guardar, todavia guardando seruiçio del dicho señor Rey don Iuan, e del Infante don Enrique su fijo primer heredero, e que si assi lo non fizieren e cumplieren, que el dicho Concejo de Madrid, e los vezinos e moradores dende finquẽ e sean por ende traydores, como aquellos que tienen castillo y matan señor. E el dicho señor Rey don Leon recibio en sus manos de los sobredichos, e en nombre del Concejo el dicho pleyto omenaje en la manera que dicha es, e desto e como passò, yo el dicho escriuano e notario di a los dichos Aparicio Sanchez, e Diego Fernandez, Procuradores del Concejo de la dicha villa. Testigos Arias Diaz Quijada, y Iuan Gonçalez, vezinos de Villareal, e Alfonso Fernandez de Leon escriuano del Rey.

Pidieron los Procuradores de la villa confirmasse sus fueros y priuilegios, y el Rey se los confirmò cõ la escritura siguiente:



DON LEON Por la gracia de Dios Rey de Armenia, e señor de Madrid, de Villareal, e Andujar. Al Concejo, Alcaldes, e Caualleros, Escuderos, e Homesbuenos que auedes de ver, e de ordenar fazienda del Concejo de la dicha nuestra villa de Madrid, salud e gracia. Sepades, que vimos las peticiones que nos embiastes cõ
Diego

Diego Fernandez, e Aparicio Sanchez, vuestros Procuradores, e a lo que nos embiastes pedir por merced, que guardaßemos, e confirmassemos todos vuestros fueros, e cartas, e priuilegios, e franquezas, e libertades, e buenos vsos, e costumbres, e ordenamientos que auedes de los Reyes paßados, e del Rey de Castilla don Iuan nuestro primo, e lo que vsastes fasta aqui. A esto respondemos, que nos plaz e de vos guardar todo lo que dicho es, en la manera que lo pedides, en quanto non contradize, nin mengua à la gracia que el dicho Rey don Iuan nuestro primo nos fizo de la dicha villa de Madrid, e de su alcaçar, e aldeas, e de sus pechos, e derechos.

Otrofi à lo que nos embiastes a pedir por merced, que non echaßemos, ni demandaßemos pechos, ni pedidos, ni tributos, ni emprestidos, ni otros pechos algunos en la dicha villa, ni en su tierra, sino tan solamente las rentas, pechos e derechos que pertenecen al dicho Rey don Iuan nuestro primo en la dicha villa, e en su termino. A esto respondemos, que nos plaz e, e tenemos por bien de nõ echar à la dicha villa, ni a su tierra pechos, saluo los ordinarios que nos fueron otorgados por el priuilegio del dicho Rey don Iuan, que me dio en esta razon.

Otrofi à lo que nos pedistes por merced, que confirmassemos todos los oficiales de la dicha nuestra villa, assi los que han de auer fazienda del Concejo, como los Alcaldes, e Alguazil que los ayades, segun e de la manera que los ouistes fasta aqui, e en esta razon que vos sean guardados vuestros fueros, vsos e costumbres, segun que vos fueron guardadas fasta aqui por el Rey Enrique que Dios perdone, e por el Rey don Iuan nuestro primo. E quanto es en razon de los que han de auer fazienda del Concejo, plazenos de confirmar, e cõfirmamos los officios que les dieron el Rey don Enrique, e el Rey don Iuan nuestro primo, e quando vacare alguno, e algunos de los dichos officios, que nos podamos poner otro, e otros en su lugar, segun e en manera que lo fazia el dicho Rey don Enrique, e el dicho Rey don Iuan nuestro primo. E quanto es en razon de los officios de los escriuanos publicos, es nuestra merced, que los ayan los que agora los tienen, segun que los touieron fasta aqui, e que assi los ayan, e tengan de aqui adelante pagando sus derechos acostumbrados de cada año, segun que los pagarõ los tiempos passados fasta aqui.

A lo que nos pedistes por merced, que mandassemos guardar, que

non posassen nuestras compañías en casas de los Caualleros, e Escuderos, dueñas, e donzellas de la dicha villa. A esto respondemos, que nos plaz e assi de lo guardar, segun que lo pedides, e juramos, e prometemos por la nuestra Fè Real de tener, guardar, e complir todo lo sobredicho, assi, e en la manera que en esta nuestra carta se contiene, e que non irè en ninguna manera contra ello nin contra parte dello en algun tiempo por alguna manera nos, ni otro por nos. È si contra todo lo sobredicho en esta nuestra carta contenido, ò contra parte dello mandaremos dar carta, ò cartas, aluala, o alualaes, mandamos, que sean obedecidas, e non cumplidas. Por esta nuestra carta les quitamos la pena, ò penas, si en algunas cayeren en esta razon, assi criminales como ciuiles. Sobre esto mandamos dar esta nuestra carta firmada de nuestro nombre, e sellada con nuestro sello. Dada en la ciudad de Segouia, 19. dias de Otubre, Era 1427. años.

REY LEON.

LA Firma està de letra colorada, y el fello de cera colorada, tiene vn castillo cõ dos Leones, encima vna Corona Real, y por timbre dos ramos, en medio vn grifo con esta letra, *REGIS ARMENIÆ LEONIS V.* Reynò en Madrid ocho años, y reedificò las torres del Palacio Real. Des

A pues de muerto alçò el pleyto o menaje que le auian hecho los de Madrid, el Rey don Enrique III. como consta de su cedula, su data en la misma villa à 13. de Abril, año 1391. que se guarda en sus Archiuos con las pertenecientes al Reynado de Leon Quinto.

EL REY DON ENRIQUE

Tercero.

HEredò, estãdo en Madrid, las Coronas de Castilla en la edad de onze años. Fue Madrid el primer lugar que leuantò pendones, aclamandole por Rey, por muerte de su padre el Rey dõ Iuã el Primero, que murio en Alcalá de Henares, haziendo mal a vn cauallo, Domingo 9. de Otubre

B 1390. Diòle su edad renombre de Iusticiero, por el gran zelo que tuuo de la justicia; y hizo extraordinarios gastos con Embaxadores propios, para saber quien de los Reyes del mundo gobernaua con mas prudencia y consejo sus vassallos. Vno de los Embaxadores fue Rui Gonçalez de Clauijo natural de

de Madrid, embiado con embaxa da al gran Tamorlan de Persia, y vna de las grandezas q̄ cuētan las Historias deste Rey, es, que en 16. años que reynò, Castilla fue muy temida y honrada. En esta villa le besaron la mano como a su Rey y señor los Grandes y ciudades de sus Reynos; recibio embaxadas del Pontifice y de Reyes; celebrò Cortes, y acordòse en ellas se reduxessen las monedas baxas que se vsauan en Castilla, Agnusdeies, Cornados, Meajas, y Ardites à mejor vso. En el año 4. celebrò otras Cortes en la misma villa, en q̄ hizo sabidor al Reyno auia tomado el regimiento de sus Coronas, por auer cumplido los 14. años de su edad: tratòse de reformar el Reyno, y dar por ningunas muchas mercedes que los tutores auia hecho à titulo de conseruar las Coronas; ratificò el casamiento con la Reyna doña Catalina; pidio vn seruicio a los Reynos de Castilla, y dieronle nueue quentos, y le dixeron: *Primeramente señor sea la vuestra merced de querer templar las expensas; porque el Reyno es muy menguado de gente para pechar e cum*

A *plir grandes quantias, por las muchas mortandades que en el ha auido, e por muchas perdidas e daños que el Reyno recibio, despues que el Rey don Alfonso vuestro bisabuelo finò. E porende vos piden por merced, que los mantenimientos, e mercedes que vos dareys à personas del Reyno, que se ordenen en guisa que lo pueda el Reyno cumplir.*

B Y repararon en ellas muchas cosas, q̄ dierò reputacion à la persona del Rey, y aumentaron el credito de los suyos, y le suplicaron, q̄ si algun seruicio pidiesse, fuesse con parecer de hombres sabios, y beneficiò sus rentas de manera, q̄ sin agrauar al pueblo juntò grâdes tesoros, y para su conseruaciõ edificò en el Alcaçar de Madrid nuevas torres, y en esta villa dixo aquella gran sentencia, mostrando el desseo que tenia de no cargar à los suyos con nuevos tributos.

C Aconsejauale vn Ministro, que cargasse à los vassallos. Y respondiendole con enojo, dixo: No me aconsejeis tal, **QUE TEMO MAS LAS MALDICCIONES DEL PUEBLO, QUE LAS ARMAS DE MIS ENEMIGOS.**

EL REY DON IVAN SEGUNDO,

Año 1419.

Cumplio en la villa de Madrid los 14. años de su edad. Desteauã este dia los Grâdes y Señores de Castilla, para sacar de la priuança y gouierno a dõ Sancho de Rojas Arçobispo de Toledo, q̄ se auia apoderado de todo; que la

E priuança no sabe partir cõ nadie. Juntaronse don Alonso Enriquez Almirante de Castilla, don Rui Lopez de Aualos Cõdestable, Iuã Hurtado de Mendoza Mayordomo mayor del Rey, dõ Pedro Márrique Adelantado, don Gutierre

O Gomez

Gomez de Toledo Arcediano de Guadalajara. Resultò de la Iunta, que xarse del Arçobispo al Infante don Enrique Maestre de Santiago. Acordaron que dixessen al Rey, recibiesse el Reyno, por auer cumplido los 14. años, que conforme à las leyes se le deuián entregar; y que hiziesse eleccion de hombres prudentes y sabios para administrar justicia, y componer el bien publico; porque la edad del Rey no tenia fuerças para encargarse de tanto. No fiarõ los Grâdes la respuesta de su edad; dixeronle lo que auia de proponer y dezir, y todo les sucedio como lo auian platicado. Iuntaronse en Madrid Cortes vn Martes siete de Março, año 1419. en el Alcaçar Real: asistieron en ellas los Infantes don Iuan, don Enrique, don Pedro, hijos del Rey don Fernando de Aragon, y los Arçobispos, don Sancho de Rojas de Toledo, don Lope de Mendoza de Santiago, y don Diego de Anaya de Sevilla, y los Obispos, don Pablo de Burgos Châciller mayor del Rey, don Aluaro Ossorno de Cuenca, don Iuan de Tordefillas de Segouia, y don fray Iuan de Morales Obispo de Badajoz, y don Alonso Enriquez Almirante mayor de Castilla, y dõ Enrique de Villena tio del Rey, y dõ Luys de Guzmã Maestre de Calatraua, y don Iuan Sotomayor Maestre de Alcãtara, y otros Grâdes y Señores de Castilla, y estãdo sentado el Rey en su silla, dõ Sãcho de Rojas Arçobispo

A de Toledo, dixo en presencia de todos: *Muy poderoso señor, los de vuestros Reynos y señorios son aquí jütados en vuestras Cortes para vos entregar el regimiẽto de vuestro Reyno.* Dixo mucho de la Reyna su madre, y del Infante dõ Fernãdo Rey de Aragon, q̄ fuerõ tutores suyos.

B *Lo q̄ a vos señor conuiene de aquí adelante, es, que a todos hagays justicia y gualmẽte, y mucho mireys los q̄ bien y lealmẽte vos han seruido, y vos seruieren de aquí adelante, y les hagays mercedes, segũ la calidad de sus serui-cios. Tãbien a vos conuiene ser mucho mas excelẽte en virtud, q̄ todos vuestros subditos; porque a imitacion del*

C *Rey se compone todo el Reyno.* Leuantose el Almirãte, y en nombre del Reyno, dixo: *Muy excelente Principe, Rey y señor, pues a Dios ha plazido traeros à la edad en que podays regir vuestras Coronas, todos cõ la reuerencia q̄ deuemos, vos entregamos el regimiẽto dellas, y vos pedimos, señor, enco-mẽdeis en la memoria las cosas q̄ el Arçobispo ha propuesto, q̄ a vuestro serui-cio mucho cõplẽ.* La respuesta fue, cõ-fiaua en Dios le daria sesto para saber reynar, y dar cuẽta de los Reynos q̄ le daua. Estos buenos propo-sitos durarõ algunos dias, hasta q̄ don Aluaro de Luna llegò a ser su

D *privado, y tratò al Rey, y à los Reynos de manera, q̄ por sustẽtar-se à si aueturò el bien de muchos.*

E En el año 34. del reynado del Rey dõ Iuã el II. el Rey Carlos de Francia embiò por Embaxadores à la Corte de Castilla a dõ Luys de Molin Arçobispo de Tolosa, y à

Molèn

Mosen Iuan Monays Senescal de Tolosa, a suplicar al Rey don Iuã le ayudasse con sus armas por mar y tierra contra el Rey de Inglaterra. Recibiolos el Rey en su Alcaçar de Madrid. Y dize la Historia, Que el Rey estaua sentado en su trono, en vna silla guarnida, y q̄ tenia à los pies vn Leõ manso con vn collar de brocado: temierõ de allegar los Embaxadores; el Rey les mãdò llegar sin turbaciõ ni temor; oyò su Embaxada, y cõcedio lo que pedian los Frãceses. Y dize la misma Historia, q̄ en el mismo año, dos dias antes de todos Sãtos, estando el Rey en Madrid, comẽçò (sin cessar) tã grã fortuna de nieue y agua, q̄ durò hasta 7. de Enero del año siguiẽte, en tal manera, q̄ se hundieron en el Reyno muchas casas, y en Madrid vinieron muchas al suelo: y fue tan grande el agua, que padecio la Villa mucho daño, y por no tener harina en 40. dias, comieron trigo cozido. Y en el año 34. del Reynado del mismo Rey, en el c. 257. de su His-

A toria dize lo siguiente: *En este tiempo vino al Rey vn Embaxador del Santo Padre, llamado Micer Bartolome Delando, el qual traxo al Rey vna Rosa de oro, la qual en cada año el Santo Padre acostumbra a embiar a qualquiera Principe de la Christianidad, que mas le place. La qual el Rey recibio con grande acatamiento, y puso sobre su cabeça, en señal de sugesion y obediencia, teniendo al Sãto Padre en grã merced por auersela embiado, besandole por ella los pies y manos.*

En el año 1468. murio el Principe D. Alonso, q̄ se llamaua Rey de Castilla cõtra su hermano el Rey D. Enrique IV. el qual hallandose en Madrid, fue jurado de nuevo por los Grandes y Señores q̄ le seguia, y acordado, q̄ el Doctor Garcilopez de Madrid, Rodrigo de Villosa, y el Licenciado Anton Nuñez de Ciudad-Rodrigo, fuessen à Auila à requerir à los Grãdes que alli se hallauan, viniessen a la obediencia del Rey, de que resultò el jurar à la Reyna doña Isabel por Princesa de Castilla.

ELECCION DE Fr. FRANCISCO XIMENEZ Arçobispo de Toledo, Año 1496.

ANtes que muriese el Cardenal Arçobispo de Toledo don Pedro Gonçalez de Médoça, visitandole los Reyes Catolicos, para condolerse de lo mucho que perdian con su muerte, les propuso tres cosas. La primera, que hiziesse pazes con Francia. La segunda, diessen el Arçobispado de Toledo a persona de condiciõ

E mediana, que fuesse reputada en el Reyno por buena, prudente y fanta. Boliuo los ojos el Cardenal al reynado del Rey don Enrique IV. que D. Alonso Carrillo Arçobispo de Toledo fue el caudillo de los daños de aquellos tiempos turbados. Propusoles a fray Francisco Ximenez Cõfessor de sus Altezas. Oyerõ el cõsejo como importãte.

Lo tercero que propuso, no conuino hablar en ello, ni escriuirlo. Preguntaron los Reyes a fray Francisco Ximenez, que sentia de la eleccion para el Arçobispado de Toledo? Propuso a dō Diego Hurtado de Mendoza Arçobispo de Seuilla, Prelado de grandes meritos. El Rey Catolico propuso a dō Alonso de Aragon su hijo Arçobispo de Zaragoza; no pudo acabar con la Reyna que le admitiese, ni con amor, ni con odio, ni con ruegos, ni desprecios. Despachò la Reyna a Roma, y con secreto presentò a fray Francisco Ximenez su Confessor, varon raro, despreciador verdadero de dignidades y honras. Llegò el Breue; estaua en esta fazon la Reyna doña Isabel en Madrid; era tiempo de Quaresma, mandò la Reyna la viniesse a confessar. Vino del Conuento de Esperança; cumplio con su obligacion, y estando ya de partida para el Conuento, le embiò la Reyna à llamar con vn Cauallero de su Camara: boluio a Palacio, y dixole la Reyna auia recebido vn Breue de su Santidad; mandò que le viesse, y dixesse que contenia: y leyendò el Confessor el sobre escrito, que dezia, *DILECTO FILIO FRANCISCO XIMENEZ, ELECTO ARCHIEPISCOPO TOLETANO*, tocado de vn santo enojo, sin abrir el Breue, le dexò caer en el regazo de la Reyna, diciendo:

A *No habla conmigo, y solo pudo hazer esto una muger.* Así se querrellò de la Reyna; y olvidado de si propio, por librarse de la honra, partio, sin cumplir como deuia con aquella Magestad, resuelto en que no auia de aceptar. Mas la Reyna, atèta al bien de la Iglesia de Toledo, le embiò a dezir, *Que como señora de sus vassallos, auia dado a la Iglesia Primada el Prelado que le conuenia, cumpliendo con su conciencia; que mirasse como deuia de cumplir con la suya, acudiendo como Pastor à mirar por sus ouejas.* Vino en ello, sacando mil condiciones, por ver si se lo quitauan: mas no alterando en la resolució, concedio todo lo que el Arçobispo pedia. Fue la mas notable eleccion que se ha visto en nuestra España, por los grandes efectos que resultaron della.

En el año 1510. el Rey don Fernando el Catolico celebrò Cortes en el Conuento de S. Geronymo de Madrid, y jurò en ellas en manos del Cardenal Arçobispo de Toledo, presentes don Iuan Ruffo, Nuncio Apostolico, Obispo de Britonoro, y los Consejeros del Principe don Carlos su nieto, gouernaria y miraria por la salud destos Reynos, como administrador de la Reyna doña Iuana su hija, y tutor del Principe don Carlos su nieto.

Zurita
to. 6. lib.
9. cap. 20.

